

12314 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de mayo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,541	112,823
1 dólar canadiense	90,936	91,164
1 franco francés	19,512	19,560
1 libra esterlina	209,154	209,678
1 libra irlandesa	176,646	177,088
1 franco suizo	79,191	79,389
100 francos belgas	316,304	317,096
1 marco alemán	66,037	66,203
100 liras italianas	8,899	8,921
1 florin holandés	58,961	59,109
1 corona sueca	18,994	19,042
1 corona danesa	17,262	17,306
1 corona noruega	18,152	18,198
1 marco finlandés	27,815	27,885
100 chelines austriacos	939,225	941,576
100 escudos portugueses	80,749	80,951
100 yens japoneses	89,718	89,942
1 dólar australiano	87,091	87,309
100 dracmas griegas	82,397	82,603
1 ECU	137,418	137,762

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12315 RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se hace pública la composición del Jurado que ha de deliberar sobre los Premios Nacionales de Medio Ambiente 1988.

En concordancia con la base tercera de la convocatoria de los Premios Nacionales para 1988, se hace pública la composición del Jurado, que es la siguiente:

Presidente: Don Fernando Martínez Salcedo, Director general del Medio Ambiente.

Vicepresidente: Don Antonio Magariños Compaired, Subdirector general de Información y Cooperación.

Vocales:

Don Tomás Rodríguez Bolaños, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Don Tomás de Azcárate y Bang, Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Don Santiago Fernández Fernández, Gerente de COGERSA, del Principado de Asturias.

Doña María Jesús Sánchez Soler, Directora del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

Don Javier Castroviejo Bolívar, Director de la Estación Biológica del Parque Nacional Doñana.

Don Francisco Díaz Pineda, Catedrático de Ecología de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José Muro de Zaro Gil Vargas, Jefe del Servicio de Coordinación Institucional, de la Dirección General del Medio Ambiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1988.—El Director general, Fernando Martínez Salcedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12316 ORDEN de 29 de marzo de 1988 por la que reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Instituto de Formación y Estudios Sociales», en anagrama «IFES», de Madrid.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Instituto de Formación y Estudios Sociales», en anagrama «IFES», instituida en Madrid, y domicilio en la calle San Bernardo, número 20, y

Resultando que por don José Manzanares Núñez se ha deducido ante el Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 8 de julio de 1987, escrito en solicitud de que sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación «Instituto de Formación y Estudios Sociales», en anagrama «IFES», instituida en Madrid por don Nicolás Redondo Urbieta, don José Manzanares Núñez, don José Antonio Saracibar Sautua, don José María Zufiaur Narvaiza, don Manuel Ventura Ventura, don Angel Luis Vidal Alonso y don Paulino Barrabés Ferrer, según escritura pública otorgada ante el Notario don Manuel Ramos Armero el 3 de diciembre de 1986, que tiene el número 4.660 de su protocolo y se acompaña en primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario, obran la copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, presupuesto para el primer ejercicio económico, así como copia de escritura complementaria de la anterior, relativa a la modificación de los artículos 3.º, 4.º, 12, 13, 14, 19, 27 y 28, otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el día 26 de enero de 1988;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en el artículo 7.º de sus Estatutos son, entre otros, el establecimiento de planes y programas de orientación, formación y estudios profesionales y ocupacionales, la organización, gestión y administración de cursos, seminarios, jornadas, coloquios y otras actividades referidas a la formación profesional y ocupacional y a los estudios sobre la misma; la orientación y capacitación de los trabajadores a la evolución tecnológica y a las nuevas profesiones y la actualización y perfeccionamiento de los trabajadores para el desempeño de su puesto de trabajo;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, según se recoge en la escritura de constitución, es de 1.000.000 de pesetas, aportado íntegramente por la Unión General de Trabajadores (UGT), e ingresado en el Banco Hispano Americano, sucursal urbana de avenida de Bruselas, número 68, de Madrid, y que el domicilio queda fijado en la calle San Bernardo, número 20;

Resultando que el órgano de gobierno y administración es el Patronato integrado por un mínimo de cinco personas y un máximo de 60, quedando constituido el primer Patronato por don Nicolás Redondo Urbieta, don José Manzanares Núñez, don José Antonio Saracibar Sautua, don José María Zufiaur Marvaiza, don Manuel Ventura Ventura, don Angel Luis Vidal Alonso, don Paulino Barrabés Ferrer y 30 personas más, según consta en las escrituras de fecha 3 de diciembre de 1986 y 26 de enero de 1988, habiendo aceptado y tomado posesión de sus cargos que son gratuitos; que en cuanto a la duración de los mismos y a las personas que, en su caso, hayan de sucederles, se recogen las normas en el artículo 16 de sus Estatutos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno; reglas para la selección de los beneficiarios; previsiones para el supuesto de modificación de fines o extinción de la Fundación;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones el expediente ha sido cursado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, la cual informa favorablemente la pretensión deducida en el mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de